



### **CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2021-00878-00 para resolver solicitud de embargo de remanentes, informando que en este asunto no hay bienes embargados.

Febrero 26 de 2024

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

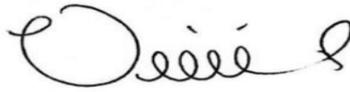
Radicación No. 41001-41-89-004-2021-00878-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: CAMILO ROJAS OSORIO  
Demandado: MONICA ANDREA CAMACHO PARDO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la aquí demandada MONICA ANDREA CAMACHO PARDO comunicado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, mediante oficio No 1569 fechado el 20 de noviembre 2023 y decretado dentro del proceso Ejecutivo que allí cursa, adelantado por RENAN ROA TOVAR contra MONICA ANDREA CAMACHO PARDO, con radicación 41001-41-89-001-2023-00075-00, en razón a que en este asunto no hay a la fecha bienes embargados. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.



**FRANCI BIBIANA SÀNCHEZ ARIAS**  
Jueza

LMC. -